

# Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México



© Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, 2014.

**Proyecto:** Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal.

### **Presupuestos con Perspectiva de Género en el Nivel Federal y Estatal en México**

El contenido y la información de este cuaderno de trabajo pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción, y almacenamiento mediante cualquier forma, medio, sistema o transmisión sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a las instituciones responsables de la presente publicación:

#### **Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES**

Lorena Cruz Sánchez, *Presidenta*

#### **Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres**

Ana Gúezmes García, *Representante en México*

#### **Diseño:**

Elefanta del Sur S.A. de C.V.

**Primera edición:** septiembre de 2014

Impreso en México

# Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México





## Presentación

Desde 2012, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, están desarrollando conjuntamente el proyecto *Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal*, el cual tiene como objetivo coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas y de los municipios para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

El objetivo de dicho proyecto corresponde a las obligaciones derivadas del marco internacional de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, consagradas particularmente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La CEDAW insta a los Estados Partes a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género.

En México, la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas, lo cual constituye un importante avance para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a esto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluye como parte de sus tres ejes transversales el de “Perspectiva de Género” en las acciones de gobierno; y en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, se integran líneas de acción relativas a la adopción de presupuestos etiquetados y la promoción de las acciones afirmativas para la igualdad de género en las políticas públicas.

Una de las metas centrales del INMUJERES en materia de planeación y presupuestación con perspectiva de género es lograr la armonización legislativa con los estándares internacionales de derechos humanos y, en particular, que éstos se traduzcan en insumos para la armonización legislativa a nivel de las entidades federativas. Con ello, es posible generar sinergias y potenciar los esfuerzos de los poderes legislativo y ejecutivo federal y estatal, para así acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres que residen en el país.

En seguimiento de dicho objetivo, en el marco de este proyecto se elaboró el cuadernillo *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*, en el que se muestra la experiencia de México en la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público.

Esperamos que este material sirva como punto de partida para quienes se interesen en conocer sobre los temas de elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género y puedan encontrar puntos de referencia con otros estados o municipios.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un instrumento fundamental de la política pública para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son también un indicador del compromiso gubernamental con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; y son una de las estrategias más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar.

Para el INMUJERES, la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de presupuestación, teniendo como finalidad la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, es una estrategia fundamental que les permitirá a los gobiernos estatales y municipales sentar las bases para el progreso de sus comunidades.

Esta institucionalización se basa en una visión de desarrollo sostenible, inclusivo y sensible al género en el marco de los derechos humanos de las mujeres, y en donde la igualdad de género figura no sólo como fin en sí mismo sino como medio para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad entera.

INMUJERES

ONU MUJERES

# Índice

¿Qué instrumentos y compromisos internacionales sustentan la elaboración de presupuestos con perspectiva de género?.....	7
¿Cuál es el marco normativo nacional que ordena la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género?.....	11
¿Cuál es la experiencia federal en la asignación de recursos para la igualdad de género?.....	16
¿Qué se ha hecho a nivel estatal para la incorporación de la perspectiva de género en la política pública?.....	17
¿Cuáles son los avances en la incorporación de la perspectiva de género en los marcos normativos en el nivel estatal?.....	18
Conclusiones.....	19
Referencias.....	20

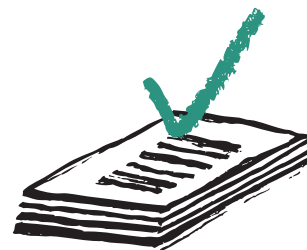
██████████



## ¿Qué instrumentos y compromisos internacionales sustentan la elaboración de presupuestos con perspectiva de género?



**M**éxico ha firmado y ratificado diversas convenciones y tratados internacionales que lo obligan a llevar a cabo acciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Dos de ellos incorporan, explícita o implícitamente, disposiciones relativas a la asignación de recursos públicos para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres:



- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**<sup>1</sup> (1966). Obliga a los Estados Partes a adoptar **medidas**, especialmente **económicas** y técnicas, hasta el **máximo de los recursos** de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos contenidos en el Pacto (art. 2), entre ellos el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 3).
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**<sup>2</sup> (1975. CEDAW, por sus siglas en inglés): Obliga a los Estados Partes a asegurar que su contenido y alcance se cumplan en todos los ámbitos de gobierno, incluyendo la asignación de los recursos públicos. La CEDAW no incluye disposiciones específicas sobre los presupuestos. Sin embargo, los Estados están positivamente obligados a financiar las “medidas apropiadas”, mencionadas repetidamente en la Convención, encaminadas a **eliminar la discriminación** contra la mujer (art. 2) y garantizarle la **igualdad de trato y condiciones** que el hombre en distintos ámbitos (art. 3).

1. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescsr.htm>, fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.

2. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm> fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014.

En particular, la CEDAW:

- ⇒ Insta a los Estados Partes a adoptar “**medidas especiales de carácter temporal**” encaminadas a acelerar la igualdad de *facto* entre el hombre y la mujer, como la asignación o reasignación de los recursos públicos (art. 4).
- ⇒ Obliga a los Estados a asegurar la **participación de las mujeres**, en igualdad de condiciones que los hombres, en la toma de decisiones de la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales. Esto incluye todo el ciclo de política pública y de los presupuestos públicos (art. 7).

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011) elevó a rango Constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales suscritos por México, al establecer en el Artículo I constitucional lo siguiente:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Este reconocimiento explícito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos genera **obligaciones** a las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno para **garantizar su cumplimiento** en el nivel interno. En *strictu sensu*, los derechos contemplados, así como las disposiciones para hacerlos efectivos, como la **asignación apropiada de los recursos públicos**, son de estricta observancia para el Estado Mexicano.



La asignación adecuada de los recursos públicos y el desarrollo de presupuestos con perspectiva de género han sido motivo recurrente de preocupación de diversos compromisos internacionales y regionales relacionados con los derechos y el empoderamiento de las mujeres, y la igualdad de género.

- **Plataforma de Acción de Beijing** (1995):<sup>3</sup> Hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

⇒ Exhorta a los Estados a **integrar** en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas la perspectiva de género, al mismo tiempo que **financiar** adecuadamente los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre (párr. 345).

⇒ Recomienda a los gobiernos a tomar medidas para: **revisar** sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; **ajustar** los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público; y **asignar** suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género (párr. 346).

- **“Examen y evaluación Beijing+5”** (2000),<sup>4</sup> **XXIII Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas**: Los Estados reconocieron que el escaso financiamiento público exige la utilización de **criterios innovadores** para asignar los recursos existentes encaminados al logro de la igualdad de género. Al mismo tiempo, establecieron que el **análisis basado en el género de los presupuestos públicos** es una herramienta importante para:<sup>5</sup>

⇒ Determinar la repercusión diferenciada de los gastos sobre la condición de las mujeres y los hombres.

⇒ Garantizar una utilización de los recursos existentes.

⇒ Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Naciones Unidas. *Informe de la IV Conferencia Mundial de la Mujer*. Documento A/CONF.177/20/Rev.1, recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.

4. Asamblea General. *Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones. Examen y evaluación Beijing +5*. Documento A/S-23/10/Rev.1, recuperado de <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/documentos.htm>, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.

5. *Ídem*. Párrafo 36.

6. Asamblea General. *Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*, Resolución A/RES/S-23/3. Recuperado de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/Noo/652/o8/PDF/Noo652o8.pdf?OpenElement>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.

7. Consenso de Santo Domingo, adoptado durante la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada del 14 al 18 de octubre de 2013. Recuperado de <http://www.cepal.org/12conferenciamujer/>, fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.

8. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. *Conclusiones convenidas del 58º período de sesiones, 10 a 21 de marzo de 2014*. Documento E/CN.6/2014/L.7, recuperado de [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/CN.6/2014/L.7&referer=http://www.unwomen.org/en/csw/csw58-2014&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2014/L.7&referer=http://www.unwomen.org/en/csw/csw58-2014&Lang=S), fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.

Beijing+5 reafirmó el compromiso de los Estados, a través de la adopción de nuevas *Medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing*<sup>6</sup> de:

- ⇒ Incorporar la **perspectiva de género** en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los **procesos presupuestarios**.
- ⇒ Promover una **asignación de recursos con igualdad de género**, eficaz y adecuada.
- ⇒ Asignar en los presupuestos **recursos suficientes** para apoyar **programas para la igualdad** entre hombres y mujeres.
- ⇒ Crear los instrumentos y mecanismos analíticos y metodológicos necesarios para la **supervisión** y la **evaluación** (párr. 73, b).

- **XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe (2013):**<sup>7</sup> En el Consenso de Santo Domingo los Estados acordaron adoptar presupuestos con un **enfoque de género** como **eje transversal** para la asignación de **fondos públicos**, y garantizar que éstos sean **suficientes**, estén **protegidos** y cubran **todos los ámbitos** de política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres.

- **Conclusiones convenidas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés), 2014:**<sup>8</sup> Las conclusiones convenidas sobre los *Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas*, hacen alusión a diversos lineamientos fundamentales que los Estados deben considerar para aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

- ⇒ Aumentar y asegurar la eficacia de los recursos financieros en todos los sectores, para alcanzar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la realización y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, a través de la movilización de recursos **financieros** procedentes de toda fuente (párr. yy).

- ⇒ Apoyar e institucionalizar un **enfoque con sensibilidad de género para la gestión financiera pública**, incluidos los presupuestos sensibles al género, en todos los sectores de gasto público para remediar las deficiencias en la dotación de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y asegurar que todos los planes y políticas de igualdad de género nacionales y sectoriales y el empoderamiento de la mujer son totalmente costeados y con recursos suficientes para garantizar su aplicación efectiva (párr. bbb).
- ⇒ Hacer un **seguimiento y una valoración de la repercusión que tienen todos los procesos de adopción de decisiones económicas en la igualdad de género incluidos los gastos del sector público y medidas de austeridad**, y adoptar medidas correctivas para evitar los efectos discriminatorios y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (párr. ccc).
- ⇒ Garantizar que se fomente la **participación igualitaria y plena de las mujeres en las estructuras de adopción de decisiones económicas** (párr. ccc).

## ¿Cuál es el marco normativo nacional que ordena la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género?

En 2011 se elevaron a rango constitucional los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, incluida la CEDAW. La Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas. Estas reformas han constituido un importante avance para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, porque:

Se mandata una **planeación** nacional del desarrollo con perspectiva de género.



Se establece la **sostenibilidad** del presupuesto destinado a la igualdad de género, es decir, se determina el principio de **progresividad** irreductible de los recursos asignados a la igualdad de género.

Se obliga a informar sobre el **impacto diferenciado** del ejercicio de los recursos en mujeres y hombres.



Se incluye de manera obligatoria en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Anexo “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2006) mandata al Gobierno Federal, en su artículo 12, la elaboración y conducción de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como diseñar y aplicar los instrumentos necesarios para hacerla efectiva. La reforma de 2012 a dicha Ley, en su artículo 15,

instruye a los gobiernos estatales y del Distrito Federal a que incorporen en sus presupuestos de egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es la primera estrategia nacional de desarrollo que incorpora la perspectiva de género como eje transversal en todas y cada una de sus metas y líneas de acción, lo que coloca formalmente a la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental**. A través de la *Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género*, Sección VI.A, el PND 2013-2018 mandata a todas las dependencias de la administración pública a:

*Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.*<sup>9</sup>

De esta forma, el PND 2013-2018, como documento rector de la política pública del país, alude a la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, dando la pauta para el desarrollo y consolidación de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013–2018,<sup>10</sup> establece seis objetivos transversales que guiarán las intervenciones públicas de los tres niveles y órdenes de gobierno: **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres, incluido el cambio cultural; prevenir, atender, sancionar y erradicar la **violencia contra mujeres** y niñas, y asegurar el acceso a la justicia; acceso de las mujeres al **trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos; desarrollo social** y bienestar; **entornos seguros y amigables**, movilidad segura para las mujeres; **políticas de igualdad** de género en los tres órdenes de gobierno.

En su decreto de aprobación, se establece que el PROIGUALDAD “[...] es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas”.<sup>11</sup> De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas. En el Objetivo Transversal 6: *Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional*, se establece la estrategia 6.3 relativa a orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas,

9. Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado de <http://pnd.gob.mx>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.

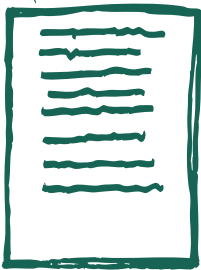
10. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018*. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013), fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.

11. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, artículo segundo. Recuperado de <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/49-notas-destacadas/861-proigualdad-2013-2018>, fecha de último acceso 13 de febrero de 2014.

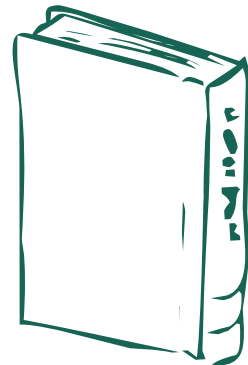
en la que se incluyen tres líneas de acción relevantes para el tema de presupuestos públicos:

- (6.3.2) Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios;
- (6.3.3) Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- (6.3.4) Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.

### REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



### LEY DE PLANEACIÓN

Define la *igualdad de derechos entre mujeres y hombres* como uno de los principios de la planeación de política pública. Lo anterior debe reflejarse en la fase de diagnóstico y planeación. Asimismo, incorpora la perspectiva de género al Plan Nacional de Desarrollo.

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes y programas mencionados.



## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Señala la permanencia del anexo Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Se establece la inclusión de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación por género. Se establece la clasificación por género para la identificación y visibilización de los recursos asignados para mujeres y hombres en la Cuenta Pública. Las modificaciones incluyen la obligatoriedad de incluir indicadores desagregados por sexo en los resultados y en las evaluaciones de los programas y acciones. Se incorpora en la Cuenta Pública un apartado sobre el Anexo Transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## PROGRAMAS SECTORIALES. ESPECIALES O REGIONALES FEDERALES 2013-2018

Líneas estratégicas sobre perspectiva o igualdad de género.

## LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 15.- Mandata a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal a Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

Eje Transversal  
Perspectiva de Género

## PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN 2013-2018

6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

## ¿Cuál es la experiencia federal en la asignación de recursos para la igualdad de género?

A partir de 2008, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación incorpora un anexo específico donde se etiquetan recursos para la igualdad entre mujeres y hombres. Ahí se identifican programas para atender las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres, así como el desarrollo de acciones interinstitucionales (instituciones de diferentes dependencias y/o entidades) para disminuir las brechas de desigualdad de género y garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres y las niñas.



Desde su creación, el anexo *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* ha evolucionado como resultado de las reformas a la Ley de Planeación y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que ha derivado en un **incremento sostenido** de las asignaciones, ramos y programas.

### ANEXO EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (MDP)

Rubro	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Monto	7,024.8	8,981.6	10,920.8	14,916.4	16,752.9	18,760.6	22,341
Ramos	23	27	23	27	26	25	25
Programas	65	74	67	80	88	101	116

Este anexo puede considerarse como una **medida especial de carácter temporal** en el sentido que lo establece la CEDAW, cuyo objetivo es garantizar los derechos de las mujeres y acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## ¿Qué se ha hecho a nivel estatal para la incorporación de la perspectiva de género en la política pública?

El análisis del marco normativo y de las acciones desarrolladas en cada una de las entidades federativas ha permitido identificar algunas buenas prácticas:



- Conformación de mesas interinstitucionales para impulsar la armonización jurídica, encabezadas por secretarías de finanzas, las Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados y las Instancias de la Mujer de las entidades federativas.

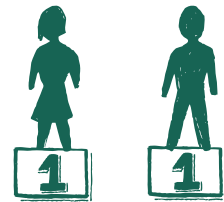


- Indicación, en las leyes de presupuesto, para elaborar programas operativos y sus respectivos presupuestos con perspectiva de género como medio para transversalizar la estrategia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas, planes y programas, así como en la gestión pública de la entidad.

- Promoción de anexos al Presupuesto de Egresos Estatal con recursos etiquetados para la igualdad de género, como una medida especial de carácter temporal mientras se avanza en la transversalización de la perspectiva de igualdad de género en la gestión pública.



- Incorporación de la perspectiva de género en las leyes estatales de presupuesto como componente de la gestión basada en resultados y la evaluación del desempeño.



- Elaboración de presupuestos de egresos estatales con referencia directa a los recursos para eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

- Inclusión del concepto de igualdad sustantiva de género como criterio de evaluación y rendición de cuentas sobre el gasto público.



## ¿Cuáles son los avances en la incorporación de la perspectiva de género en los marcos normativos en el nivel estatal?



### LEYES ESTATALES DE PLANEACIÓN (2014)

- En 3 entidades se incorpora el enfoque de igualdad de género en la asignación de presupuestos públicos.
- En 11 entidades se menciona de manera explícita que la planeación democrática se basará en la perspectiva de género.

### PLANES ESTATALES DE DESARROLLO (2014)

- Todas las entidades federativas incorporan la perspectiva de género como criterio transversal en sus Planes Estatales de Desarrollo.

### LEYES QUE REGULAN A LOS PRESUPUESTOS EN LOS ESTADOS (2014)

- En 13 se hace referencia directa a presupuestos públicos con perspectiva de género.
- De las leyes o decretos anuales que presentaron los presupuestos estatales de egresos para el ciclo 2014, en 15 se hace referencia al género como criterio de presupuestación.
- En 4 entidades se cuenta con un anexo de presupuesto etiquetado para la igualdad de género.

### LEYES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LOS ESTADOS (2014)

- Salvo Baja California y Tabasco, todas las entidades han logrado la publicación de leyes para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Todas las leyes de igualdad vigentes hacen referencia a la transversalidad de la perspectiva de género.
- 30 leyes estatales de igualdad definen que el ejecutivo estatal deberá prever en la preparación del presupuesto de egresos, partidas específicas para el cumplimiento de la política estatal de igualdad.

### LEYES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2014)

- En las 32 leyes estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia se incluye la disposición de asignar partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de la ley.

## Conclusiones

El Estado mexicano cuenta con un marco normativo federal avanzado, que permite el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho marco está en línea con los ordenamientos y disposiciones de los tratados internacionales ratificados México, así como con los compromisos políticos asumidos por el país.

En el nivel federal, existen señalamientos específicos para incorporar la perspectiva de género en distintas fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, planeación, presupuestación, implementación, evaluación y rendición de cuentas. Específicamente, se han realizado esfuerzos sostenidos para incorporar esta perspectiva en los presupuestos públicos, reconociéndolos como un instrumento estratégico que, por un lado, provee los medios para determinar el efecto de las políticas de ingresos y gastos sobre las mujeres y los hombres y, por el otro, permite corregir desigualdades atribuibles a la condición social de las mujeres, a la discriminación que padecen y a la conculcación o vulneración de sus derechos.

No obstante los avances, en el ámbito local el progreso ha sido desigual y solamente algunas entidades federativas han realizado cambios sustantivos para incorporar la perspectiva de género en sus procesos de planeación y presupuestación. Por lo tanto, el primer paso para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las entidades federativas consiste en armonizar las leyes estatales con la legislación nacional, así como con los compromisos internacionales asumidos por México en acato del artículo 1 constitucional.

## Referencias

- Consenso de Santo Domingo*, adoptado durante la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada del 14 y el 18 de octubre de 2013. Recuperado de <http://www.cepal.org/12conferenciamujer/>, fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>, fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.
- Decreto por el que se aprueba el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*, artículo segundo. Recuperado de <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/49-notas-destacadas/861-proigualdad-2013-2018>, fecha de último acceso 13 de febrero de 2014.
- Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado de <http://pnd.gob.mx>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018*. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013), fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Curso Presupuestos públicos: acciones para la igualdad de género." Recuperado de [http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/curso\\_presupuestogenero/index.html](http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/curso_presupuestogenero/index.html), fecha de último acceso 18 de septiembre de 2014.
- Naciones Unidas. Asamblea General. *Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones. Examen y evaluación Beijing +5*. Documento A/S-23/10/Rev.1. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/documentos.htm>, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.
- Naciones Unidas. Asamblea General. *Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*. Resolución A/RES/S-23/3. Recuperado de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/Noo/652/o8/PDF/Noo652o8.pdf?OpenElement> fecha de último acceso 11 de septiembre.
- Naciones Unidas. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. *Conclusiones convenidas del 58º período de sesiones, 10 a 21 de marzo de 2014*. Documento E/CN.6/2014/L.7. Recuperado de [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/CN.6/2014/L.7&referer=http://www.unwomen.org/en/csw/csw58-2014&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2014/L.7&referer=http://www.unwomen.org/en/csw/csw58-2014&Lang=S) fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.
- Naciones Unidas. *Informe de la IV Conferencia Mundial de la Mujer*. Documento A/CONF.177/20/Rev.1. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.
- ONU Mujeres-INMUJERES (2012). *Documento prospectivo sobre los presupuestos públicos en México con perspectiva de género*. Documento de trabajo, elaborado en el marco del proyecto: Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México.
- ONU Mujeres-INMUJERES (2014). *Síntesis del diagnóstico sobre los avances en materia de Presupuestos con enfoque de género en las 32 entidades federativas*. Cuaderno de trabajo en progreso, elaborado en el marco del proyecto: Institucionalización y transversalización de la perspectiva de igualdad de género en los presupuestos públicos a nivel estatal y municipal.
- ONU Mujeres. Página electrónica sobre Presupuestos Sensibles al Género. <http://www.gender-budgets.org>.





Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

